



Loma Plata, 20 de febrero de 2017

ORDENANZA N° 04/2017

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA N° 01/2017 "POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A PARTIR DE LOS 16 (DIECISÉIS) AÑOS DE EDAD".

VISTO:

La Nota N° 10/2017 de fecha 17 de febrero de 2017 de la intendencia municipal por la cual solicita la ampliación del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 01/2017 "POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A PARTIR DE LOS 16 (DIECISÉIS) AÑOS DE EDAD".

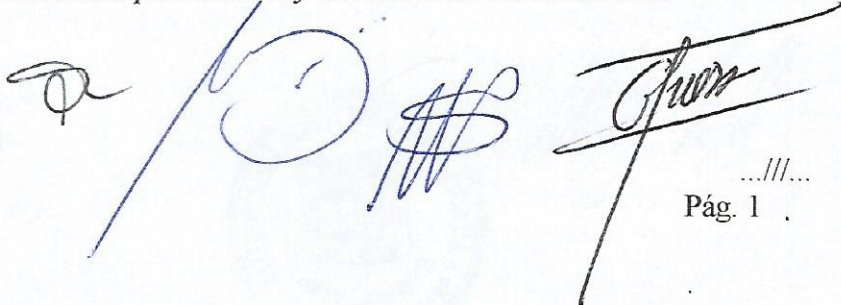
CONSIDERANDO:

El dictamen de fecha 20 de febrero de 2017 de la asesoría jurídica de la Junta Municipal que menciona:

"Vista la presentación de la Intendencia Municipal, y por las consideraciones vertidas en ocasión del dictamen de fecha 03 de febrero de 2017, esta asesoría no ve inconveniente alguno en aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal".

El dictamen de fecha 03 de febrero de 2017 de la asesoría jurídica de la Junta Municipal que manifestaba cuanto sigue:

1. *Que la figura no se halla expresamente recogida en las leyes nacionales que reglamentan las normas de conducción y circulación en todo el territorio nacional.*
2. *Que esta norma de ser aprobada será de única y exclusiva aplicación en el ejido municipal de Loma Plata, no teniendo valor alguno fuera de ella.*
3. *Que la ordenanza en cuestión, en todo caso, es complementaria y no derogatoria o contradictoria a norma de jerarquía superior, pero de alto interés para los ciudadanos de Loma Plata en razón a las circunstancias particulares y necesidad de los habitantes.*





...///... (viene de la página 1)

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA N° 01/2017
“POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES
ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A PARTIR DE LOS 16
(DIECISÉIS) AÑOS DE EDAD”.**

Artículo 1° **MODIFICAR** el artículo 2° de la Ordenanza N° 01/2017, quedando redactado como sigue:

Artículo 2° **QUE** para acceder por primera vez a la Autorización Especial de Conducir a partir de los 16 (dieciséis) años de edad, los interesados deberán acercarse personalmente y en compañía de sus padres o tutores a las oficinas de la Municipalidad a realizar los trámites pertinentes adjuntando todas las documentaciones requeridas por el Municipio.

En ese sentido también se deberá adjuntar copia de cédula de los padres o tutores, certificado de no poseer antecedentes policiales del menor y una autorización dirigida al Municipio y firmada por los padres o tutores, dicho documento deberá estar refrendado por la Secretaría General de la Intendencia Municipal, conforme al artículo 54 inc. d) de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”.

Así mismo se deberá adjuntar la póliza de seguro del vehículo contra todo riesgo vigente durante el año en curso de la solicitud.

Artículo 2° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal.

Dada en la sesión ordinaria de la Junta Municipal, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Lic. Ramón Javier Villa
Secretario Junta Municipal
Loma Plata

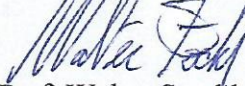



Sr. Alex Thiessen
Presidente Junta Municipal
Loma Plata

Téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.



Prof. Daniel Falcó
Secretario Municipal
Loma Plata



Prof. Walter Stockl
Intendente Municipal
Loma Plata